

IDENTIDAD DIGITAL

Es conocido que las redes sociales con presencia a nivel mundial son acusadas de no tener control real sobre la identidad de sus usuarios. En consecuencia tienen diferentes procedimientos de rastreo automatizado de cuentas sospechosas como forma de [cerrar perfiles](#) falsos, delictivos o abusivos.

Dentro de esos esquemas es frecuente que soliciten del usuario tanto documentación personal (DNI o pasaporte) como un documento cumplimentado ante Notario que aportan ellos desde su propia página. El documento en cuestión no es más que un reconocimiento de firma, previa identificación por documento de identidad.

A) FACEBOOK. En la red social Facebook hay 2 tipos de cuentas, a saber:

1. “Perfil personal”, para personas físicas. Es el más habitual y en él no hay ningún tipo de control de identidad. Basta un correo electrónico para darse de alta en este formato.
2. “Páginas o *fanpages* de Facebook”, orientada a marketing, que gestionan comunidades en torno a una marca, causa social, artista o persona pública, empresa, institución o negocio local.

En ambos casos, pero obviamente de forma especial en estos últimos, Facebook puede pedir documentación que acredite la identidad de las personas que gestionan un perfil.

B) TWITTER. Tiene también cuentas comunes, en las que la identidad es una incógnita, y otras verificadas por un [procedimiento interno](#) sin demasiadas garantías. Lo significativo es que las dos partes pueden activar el proceso: el usuario, que solicita la cuenta verificada en su propio interés, y la red social que la exige para evitar abusos.

PROPUESTA.

Mediante convenio abierto a cualesquiera redes sociales con sede en España, a requerimiento tanto del usuario como de la red social, el usuario podría acudir a un procedimiento de verificación de identidad sujeto a derechos arancelarios comunes: legitimación de firma y suplidos por servicios telemáticos.

Respecto de la red social, acredita la identidad de forma indudable.

Respecto del usuario, permite mantener la privacidad de su documentación. Actualmente estas redes piden copia de los documentos de identidad, lo que rehúsan muchos de ellos y paralelamente, de propician ataques de suplantación de identidad para robar datos y documentos.

Fase 1. Técnicamente implica la activación del procedimiento de verificación de identidad en forma privada, como hasta ahora. Como valor añadido, la red social carga

la petición en una plataforma notarial y el usuario elige notario por medio de la sede electrónica notarial.

Verificada la identidad, el notario comunica la legitimación de firma por la misma plataforma de interconexión con el devengo de los honorarios correspondientes a cargo del usuario.

Es viable sin modificaciones legales o reglamentarias. No hacemos algo distinto a una legitimación de firmas, salvo añadir un procedimiento de comunicación electrónica.

Fase 2. Para determinadas cuentas con especial relevancia (partidos políticos, empresas, Etc.) sería posible basar el acceso a la red social en certificados EIDAS expedidos por ANCERT.

Una vez disponible la emisión de certificados de firma electrónica en la nube, no será necesaria ninguna modificación legal ni reglamentaria.

Fase 3. Perfil digital único.

Un problema de la identidad digital es la fragmentación: actualmente entregamos nuestros datos en cada plataforma a la que queremos acceder de forma que los tenemos repartidos, desactualizados tras cierto tiempo y sujetos a la protección de tantos encargados de tratamiento como plataformas activas.

Una solución posible es crear un perfil digital único al que incorporar todos los datos que el usuario considere oportuno para que, a su requerimiento, cada red social acceda al dato requerido.

En España el consorcio Alastria utiliza el concepto “Self-sovereign Identity For blockchain” que, sin embargo, genera un problema de apropiación de datos por empresas privadas.

Ahora bien, si colocamos al Notario en el principio de la ecuación, una persona física resulta vinculada a una ID digital y a partir de entonces, podrá identificarse en una transacción online sin acudir al registro individual en cada plataforma, aplicación o sitio web. Es el proyecto denominado “Notaris ID” del notariado Holandés.

La repercusión mediática sería universal, si bien en éste caso sería necesario acudir a una modificación legislativa profunda y bien coordinada con la LOPD y el RGPD.

Luis Fernández-Bravo Francés.
Notario.
Puertollano a 7 de marzo de 2020.